

**Resolución estimatoria de 8 de marzo de 2024 del director general de Ordenación Educativa y Política Lingüística sobre la propuesta de modificación de la jornada escolar de acuerdo con la Orden 9/2022, de 25 de febrero, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan las condiciones y el procedimiento de solicitud y de autorización de modificación de la jornada escolar en los centros sostenidos con fondos públicos de segundo ciclo de Educación Infantil y de Educación Primaria del sistema educativo valenciano.**

- Titular del centro: M<sup>a</sup> Teresa Juan de la Cruz Severá
- Centro: COLEGIO CONCERTADO SAN JUAN DE LA CRUZ
- Código: 03001246
- Localidad: Alicante
- Provincia: Alicante

De acuerdo con el artículo 29 de la Orden 9/2022, de 25 de febrero, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan las condiciones y el procedimiento de solicitud y de autorización de modificación de la jornada escolar en los centros sostenidos con fondos públicos de segundo ciclo de Educación Infantil y de Educación Primaria del sistema educativo valenciano, en vista de la documentación remitida, comprobado que el centro ha cumplido con todos los requisitos del procedimiento establecido en la mencionada orden y que la propuesta presentada por el centro del que usted es titular ha obtenido la aprobación por parte de las familias con el voto favorable de, como mínimo, el 55% de los votos posibles cumpliendo así con lo dispuesto en el artículo 28.4 de la citada orden:

**SE AUTORIZA** al COLEGIO CONCERTADO SAN JUAN DE LA CRUZ con código de centro 03001246 en la localidad de Alicante para que adopte la modificación propuesta a partir del curso 2024-2025.

El centro tendrá que respetar las condiciones de la autorización establecidas en la mencionada normativa.

Se recuerda que conforme al citado artículo 29, una vez aprobada la modificación de la jornada escolar, su vigencia se mantendrá mientras no se inicie de nuevo el procedimiento de propuesta de modificación la titularidad del centro en el caso de los centros privados concertados.

Esta resolución estimatoria tendrá que ser publicada por el centro educativo en el tablón de anuncios y página web del centro, al día siguiente de su notificación al centro.

Las personas interesadas, que no sean objeto directo de esta notificación, podrán interponer recurso de alzada contra la citada resolución ante la Secretaría Autonómica de Educación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la recepción de la publicación por el centro de esta resolución, de acuerdo con lo que disponen el artículo 29.6 de la Orden 9/2022, de 25 de febrero, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valencia, en fecha y firma.

Firmado por Ignacio Martínez Arrúe el  
09/03/2024 07:29:08  
Cargo: Director General de Ordenación  
Educativa y Política Lingüística